



**COLEGIO DIFERENCIAL PAUL HARRIS**  
**Corporación Municipal de Las Condes**



# **REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

**2026**

**Actualiza y complementa Reglamento 2023**

**Avenida Cristóbal Colón 9188, Las Condes**

**227207350**

**[www.colegioph.cl](http://www.colegioph.cl)**

## **PRESENTACIÓN**

El Colegio Diferencial Paul Harris fue creado por Resolución N° 8647 del Ministerio de Educación, con fecha 07 de abril de 1972, dependiendo de este Ministerio hasta octubre de 1981, momento en que fue traspasado a la Municipalidad de Las Condes, junto al resto de las Escuelas y Liceos Fiscales de la comuna.

Actualmente, el Colegio atiende a una población escolar conformada por niños, niñas y jóvenes con discapacidad intelectual, en distintos grados y niveles de apoyo, asociada en algunos casos a síndromes y trastornos del neurodesarrollo. La matrícula se mantiene en un promedio cercano a 150 estudiantes, cuyas edades fluctúan entre los 6 y los 26 años, requiriendo apoyos especializados e individualizados para favorecer su participación, aprendizaje y desarrollo integral.

El propósito fundamental del Colegio es desarrollar en niños, niñas y jóvenes las competencias y habilidades necesarias para su participación e inserción en contextos familiares, comunitarios y laborales. Nuestra propuesta educativa se centra en que las personas en situación de discapacidad intelectual son sujetos de derecho, pertenecientes a una comunidad, y requieren apoyos individualizados que favorezcan su desempeño cognitivo, emocional y social, su participación activa y el mejoramiento de su calidad de vida. El Colegio resguarda el ejercicio del Derecho a la Educación Inclusiva, con énfasis en la formación ciudadana y en el desarrollo de prácticas asociadas al cuidado y defensa del medio ambiente.

Para la elaboración del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se consideraron los instrumentos de gestión institucional y la normativa vigente, tales como: Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, planes exigidos por normativa, ideario y principios de la Corporación Municipal de Las Condes, y pronunciamiento del Consejo de Profesores. Asimismo, se consideran: Ley N° 19.532/1997 (Jornada Escolar Completa), Ley N° 20.370/2009 (Ley General de Educación), Ley N° 20.609/2012 (No Discriminación), Ley N° 20.845/2015 (Inclusión Escolar), Ley N° 20.903/2016 (Sistema de Desarrollo Profesional Docente), Ley N° 20.911/2016 (Plan de Formación Ciudadana) y Ley N° 20.422/2010 (Igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad). Se incorporan, además, el Decreto Exento N° 67/2018 (evaluación, calificación y promoción), el Decreto Exento N° 83/2015 (adecuación curricular) y el Decreto Supremo N° 170/2009 (NEE y evaluación psicoeducativa), entre otras disposiciones aplicables.

El presente Reglamento se articula con la Misión del PEI y con las necesidades educativas permanentes de nuestros estudiantes. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Exento N°67/2018, se presenta a continuación el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Diferencial Paul Harris para Enseñanza Básica y Nivel Laboral. Este reglamento actualiza y complementa el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar vigente desde el año 2023, manteniendo coherencia normativa y pedagógica con dicho instrumento.

## **TÍTULO I – ANTECEDENTES Y DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.**

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante “el Reglamento”, es el instrumento mediante el cual el Colegio Diferencial Paul Harris establece los procedimientos para la evaluación periódica de los logros de aprendizajes de las y los estudiantes.

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a estudiantes de 1° a 8° año de Enseñanza Básica y Nivel Laboral, de acuerdo con las normativas vigentes del Ministerio de Educación, entre ellas:

- **Decreto Exento N° 87/1990:** Aprueba Planes y Programas de Estudio para Personas con Discapacidad Intelectual.
- **Decreto Exento N° 67/2018:** Normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- **Decreto Exento N° 83/2015:** Criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con NEE en Educación Parvularia y Educación Básica.
- **Decreto Supremo N° 170/2009:** Normas para determinar NEE y evaluación psicoeducativa, cuando corresponda.

Este Reglamento se orienta a reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes, promoviendo la diversificación de la enseñanza y la implementación de adecuaciones curriculares, especialmente cuando proceda.

Las disposiciones del presente Reglamento son extensivas a todo el estudiantado y a quienes integran la Comunidad Educativa. Su lectura y cumplimiento es responsabilidad de quienes se vinculan con el establecimiento.

En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éste podrán suponer discriminación arbitraria. Si se produjera una situación de

carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los protocolos del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

La recepción del presente Reglamento podrá acreditarse mediante publicación en la web institucional, documentos entregados al momento de matrícula u otros canales de comunicación oficial. Las sugerencias podrán canalizarse por las instancias de participación (Consejo Escolar, reuniones de apoderados, Consejo de Profesores, Centro de Estudiantes, cuando corresponda).

## **Artículo 2.**

El presente Reglamento ha sido trabajado, reflexionado y acordado en Consejo de Profesores y será comunicado a madres, padres y apoderados al momento de la matrícula; a estudiantes en horas de orientación durante el primer mes del año escolar; y a docentes y funcionarios en el primer Consejo de reflexión pedagógica del año.

El Reglamento estará disponible para descarga en la web del establecimiento: [www.colegioph.cl](http://www.colegioph.cl). Las normas establecidas serán enviadas al Departamento Provincial de Educación Santiago Oriente para su conocimiento.

## **Artículo 3.** Evaluación diagnóstica inicial de estudiantes que continúan en el establecimiento

El presente artículo establece el procedimiento de **evaluación diagnóstica inicial** para estudiantes que **continúan matriculados/as** en el Colegio, al inicio de cada año escolar, con el propósito de identificar el punto de partida del aprendizaje, **orientar la planificación**, definir apoyos, diversificar la enseñanza y actualizar adecuaciones curriculares cuando corresponda. Esta evaluación se entiende como parte del proceso de **evaluación formativa** y de toma de decisiones pedagógicas, en coherencia con el **Decreto Exento N° 67/2018**, y considera la aplicación de **adecuaciones curriculares y diversificación de la enseñanza** conforme al **Decreto Exento N° 83/2015**, resguardando la participación y el progreso de todos los estudiantes.

### **A. Responsables**

1. La evaluación diagnóstica inicial será liderada por el/la profesor/a de Educación Diferencial a cargo del curso, por constituir la evaluación pedagógica basal del año escolar.
2. Podrá complementarse con aportes del equipo multiprofesional (psicología, fonoaudiología, terapia ocupacional, trabajador/a social u otros), cuando el caso lo requiera para definir apoyos, condiciones de acceso y adecuaciones.

## **B. Plazos y aplicación**

1. La evaluación diagnóstica inicial se aplicará al inicio del año escolar, dentro del período definido por la Unidad Técnico Pedagógica (por ejemplo, durante el primer mes de clases).
2. Se aplicará en las áreas/asignaturas pertinentes del Plan de Estudios, priorizando objetivos relevantes y funcionales, considerando el nivel de desempeño y las necesidades de apoyo de cada estudiante.

## **C. Procedimientos e instrumentos**

1. La evaluación podrá considerar instrumentos formales e informales, tales como: observación directa, registros de desempeño, listas de cotejo, rúbricas adaptadas, portafolio o carpeta de progresos, revisión de trabajos, entrevistas a familia/apoderado/a y evidencias en contextos naturales y funcionales.
2. Se asegurarán condiciones de accesibilidad para la participación y expresión de aprendizajes, incluyendo apoyos visuales, pictogramas, modelado, adecuaciones de acceso y uso de Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación (SAAC), cuando corresponda.
3. Cuando el/la estudiante cuente con PACI y/o adecuaciones curriculares significativas, la evaluación diagnóstica inicial considerará los objetivos priorizados definidos para su trayectoria educativa, de acuerdo con los criterios del establecimiento y normativa vigente.

## **D. Registro, uso pedagógico y comunicación**

1. Los resultados de la evaluación diagnóstica inicial se registrarán en los instrumentos institucionales definidos (libro de clases, planificaciones y/o registros pedagógicos), como línea base para el año escolar.
2. Esta información se utilizará para:
  - a) ajustar la planificación anual/semestral;
  - b) definir estrategias de diversificación y apoyos;
  - c) actualizar PACI y adecuaciones curriculares cuando corresponda;
  - d) orientar retroalimentación y metas de progreso individual.

Asimismo, los resultados permitirán establecer una línea base de progreso y definir acciones de retroalimentación y monitoreo durante el semestre, fortaleciendo la evaluación formativa como eje del proceso de enseñanza y aprendizaje, conforme al Decreto Exento N° 67/2018.

3. La comunicación a familias se realizará por los canales institucionales (entrevistas, reuniones e informes), resguardando claridad, lenguaje comprensible y confidencialidad.

## **E. Confidencialidad**

Toda la información recogida en la evaluación diagnóstica inicial será resguardada con estricta confidencialidad, conforme a la Ley N° 19.628 y a los protocolos institucionales, utilizándose exclusivamente con fines pedagógicos y de planificación de apoyos.

### **Artículo 4. Postulación y admisión de estudiantes nuevos**

El presente artículo establece los procedimientos para la postulación y admisión de estudiantes nuevos/as, garantizando un proceso transparente, confidencial, inclusivo y respetuoso de la diversidad, conforme a los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

#### **A. Apertura y postulación**

1. El establecimiento informará anualmente el calendario de postulación (plazos y canales oficiales).
2. La familia realizará la postulación mediante los canales establecidos por el Colegio (sitio web institucional, correo de postulaciones, vía telefónica o presencial).
3. La postulación deberá contar con consentimiento informado del/la apoderado/a para efectos de evaluación y tratamiento de datos con fines educativos, resguardando la protección de datos personales.

#### **B. Postulación e ingreso postulantes nuevos**

1. Para el ingreso al establecimiento se realiza una entrevista integral y multidisciplinaria, con finalidad pedagógica, orientada a identificar necesidades de apoyo, adecuaciones y condiciones que favorezcan aprendizaje, participación y bienestar.
2. El proceso será coordinado por el/la profesional designado/a por el establecimiento (por ejemplo, Terapeuta Ocupacional), con participación del equipo multiprofesional según corresponda (educadora diferencial, psicóloga, fonoaudiólogo/a y terapeuta ocupacional).
3. Los antecedentes clínicos, psicológicos, pedagógicos u otros informes externos serán considerados de forma orientativa y no excluyente. Su solicitud no constituye requisito previo ni impedimento de ingreso, y se entenderá como antecedente para planificar apoyos.
4. Si la familia no cuenta con algún documento, el Colegio orientará su obtención y podrá acordar un plazo posterior para completar antecedentes, sin condicionar el acceso.

### **C. Registro y resguardo de antecedentes postulantes nuevos**

1. Se abrirá una Carpeta de Postulación, bajo custodia del establecimiento, resguardada con estricta confidencialidad y conforme a la normativa sobre protección de datos personales.
2. Los registros e informes generados durante el proceso serán utilizados exclusivamente con fines educativos y de planificación de apoyos.

### **D. Decisión de ingreso**

1. La decisión de ingreso será analizada en equipo, considerando la disponibilidad de cupos y la capacidad institucional de brindar una respuesta educativa efectiva. Cuando la demanda supere los cupos disponibles, se considerará el orden de postulación registrado (fecha y hora de solicitud) como criterio de priorización, sin perjuicio del principio de no discriminación y de la obligación de orientar a las familias respecto de alternativas de continuidad educativa.
2. No se condicionará el ingreso por tipo o grado de discapacidad, conforme al principio de inclusión y no discriminación establecido en la Ley 20.422.
3. En caso de que el establecimiento no cuente con los apoyos necesarios para garantizar el aprendizaje y participación del estudiante, se entregará orientación a la familia para facilitar la búsqueda de un entorno educativo que responda a sus necesidades y características.
4. La familia firmará un acta de conocimiento, resguardada en la carpeta de postulación.
5. Los antecedentes de postulantes no matriculados serán archivados solo con consentimiento del apoderado/a y eliminados conforme a los plazos de resguardo definidos por la Ley 19.628.

### **E. Matrícula**

1. La matrícula se hará efectiva conforme a los procedimientos y documentación administrativa exigida por normativa.
2. La entrega de informes externos tendrá carácter complementario y no constituirá requisito excluyente para matrícula.
3. Los antecedentes de postulantes no matriculados serán archivados solo con consentimiento informado del apoderado/a y eliminados según plazos y resguardos definidos por normativa de protección de datos.

### **F. Carpeta final de ingreso**

La profesional responsable de estas carpetas es Terapeuta Ocupacional del colegio. La carpeta debe contener documentación necesaria para el ingreso de los nuevos estudiantes:

| <b>Documentos</b>   | <b>Responsable de Revisar</b>    |
|---|----------------------------------|
| Certificado de nacimiento                                 | Terapeuta Ocupacional            |
| Ficha de matrícula *                                      | Terapeuta Ocupacional            |
| Informe y protocolos psicológicos                         | Psicólogas                       |
| Valoración de salud *                                     | Psiquiatra                       |
| Observación multiprofesional *                            | Equipo Multiprofesional          |
| Observación Docente*                                      | Docente encargada de ingreso     |
| Anamnesis *   | Trabajador/a Social o psicólogas |
| Consentimiento informado de evaluación *                  | Terapeuta Ocupacional            |
| 3 fotos tamaño carnet                                     | Terapeuta Ocupacional            |
| Fotocopia de cédula de identidad vigente, por ambos lados | Terapeuta Ocupacional            |
| Fotocopia de acreditación de discapacidad (si la tiene)   | Terapeuta Ocupacional            |

\*Documentación se realiza durante el proceso de postulación en el establecimiento.

En el caso que el equipo evaluador requiera de otra documentación, diagnósticos o antecedentes, se le solicitará a la familia la gestión de estos. A su vez, en caso de que la familia no cuente con alguno de los documentos solicitados, el establecimiento podrá orientar y acompañar su obtención una vez iniciado el proceso educativo.

El resultado de la postulación será informado a la familia a través de correo electrónico. Los antecedentes recopilados durante el ingreso serán consignados en el FUDEI (MINEDUC), el cual posteriormente será impreso y archivado en las carpetas de cada estudiante.

Los profesionales idóneos que participan del proceso de evaluación de los alumnos/as que postulan por primera vez al establecimiento son:

|  |  |
|--|--|
| Profesor/a Diferencial   | Realizará Informe Pedagógico al inicio de clases, aplicando pruebas formales e informales, observaciones actitudinales y nivel de participación.   |
| Psicólogo/a  | Realizará la evaluación psicométrica y de habilidades adaptativas.   |
| Fonoaudiólogo y/o profesora diferencial especialista en lenguaje | Realizará el trabajo con profesor a cargo de cursos con estudiantes que requieran intervención.  |
| Terapeuta Ocupacional  | Realizará evaluación antes de comenzar con el trabajo en talleres o personalizado con estudiantes que requieran de esta intervención.  |
| Trabajador/a Social  | Realizará evaluación social del estudiante y su familia según las necesidades de la evaluación integral. Deberá también participar en anamnesis y mantenerlas actualizadas, según normativa (bianual). |

#### **Artículo 5. Del Reglamento Interno de Evaluación y Promoción:**

Por Reglamento interno de evaluación y promoción, se entenderá al documento técnico que mantiene estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

- a) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje y reflexionar sistemáticamente, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) **Evaluación formativa:** la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso de enseñanza y aprendizaje. Esto implica también desarrollar una retroalimentación oportuna y sistemática a cada estudiante y su familia.
- c) **Calificación:** Representación del logro de aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto de dicho

aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto, considerando diversificación y adecuaciones curriculares cuando corresponda.

- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica.
- f) **Criterios de Logro:** corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el aprendizaje de cada estudiante, a través de instrumentos de evaluación diversificados, ajustados y en coherencia a las características de cada estudiante. Éstos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica, escala de apreciación o, en ocasiones, de indicadores de evaluación (logro), según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.
- g) **Semestre:** es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.
- h) **Actividades de Aprendizaje:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o fuera de ella.

## **Artículo 6.**

El Establecimiento trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con Jornada Escolar Completa desde 1° básico hasta 8° año básico y en el nivel laboral, con 38 horas pedagógicas semanales.

## **TÍTULO II – DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE**

El Colegio Diferencial Paul Harris, considera la evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos; permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ella y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida; permite conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje. Por otra parte,

permite flexibilizar, incorporando adecuaciones curriculares significativas durante el proceso evaluativo, dadas las NEE permanentes de nuestros estudiantes.

**Artículo 7.** El establecimiento entiende por Tipos de Evaluación:

a) **Evaluación Diagnóstica:** Permite obtener una visión general de cada estudiante, será aplicada al inicio del año escolar y los resultados se registrarán como información diagnóstica interna para orientar la planificación y apoyos, sin constituir calificación, con los siguientes conceptos: Logrado (L) y No Logrado (NL), en todas las asignaturas; serán medidos al menos tres Objetivos de aprendizaje (OA) seleccionados por el profesor de cada asignatura, conjuntamente con la Unidad Técnico-Pedagógica.

b) La Evaluación **formativa será** usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los estudiantes para continuar aprendiendo. Respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, diseñar las adecuaciones curriculares, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes.

Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?);

Cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

c) La Evaluación sumativa, certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La cual, se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad o al término de ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación será calificada.

En el marco del enfoque de Diseño Universal para el Aprendizaje, el establecimiento reconoce que existen diversas formas de evaluar, respondiendo a las particularidades, intereses y estilos de aprendizaje de cada estudiante.

De esta manera, se asume que la evaluación debe ser flexible, inclusiva y accesible, considerando las múltiples formas de representación, acción, expresión e implicación.

**Múltiples formas de representación:** Se promueve el uso de diversos modos para presentar los contenidos y consignas de evaluación, tales como pictogramas, objetos reales, gestos, modelado, apoyos visuales y rutinas, asegurando la comprensión de todos los estudiantes.

**Múltiples formas de acción y expresión:** Se otorgan distintas oportunidades para que los estudiantes puedan demostrar sus aprendizajes, a través de respuestas o acciones diversas: señalar, mirar, tocar, utilizar Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación (SAAC) —como tablets o tableros de pictogramas—, gestos o movimientos funcionales, entre otros.

**Múltiples formas de implicación:** La evaluación se desarrolla en contextos donde los estudiantes se sientan seguros, motivados y comprendidos, priorizando situaciones significativas y funcionales. Para ello, se consideran actividades dentro de rutinas conocidas, y diversas formas de evaluación tales como: trabajos de investigación, pruebas orales y/o escritas, exposición de trabajos, dramatizaciones, presentaciones artísticas y plásticas, elaboración de maquetas, participación en actividades motoras o deportivas, trabajos grupales, producciones escritas, trabajo con libro o cuaderno abierto, cuestionarios, entrevistas, salidas pedagógicas, trabajos de laboratorio, observaciones directas, participación en ferias, muestras o encuentros, realización de tareas prácticas en el aula, reportes científicos, uso de paneles, elaboración de mapas conceptuales y revisión de cuadernos, entre otros.

Asimismo, el Colegio Paul Harris fortalecerá la evaluación formativa como eje central del proceso evaluativo, a través de las siguientes estrategias: Retroalimentación continua, autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, promoviendo la reflexión sobre el propio aprendizaje, la valoración del progreso individual y la mejora constante de las prácticas pedagógicas.

**Artículo 8.** El Establecimiento considera la retroalimentación como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, que permita que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación o certificación. Por otra parte, que él o la docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y el ajuste en función de esa reflexión.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Establecimiento considerará son:

- a) Socialización de instrumentos de evaluación
- b) Identificación de conocimientos previos
- c) Apoyos dirigidos, entre otros.
- d) Adaptaciones significativas para todos los/as estudiantes que lo requieran.

**Artículo 9.** Los docentes estructurarán el diseño de la evaluación en el Plan Anual, en base a las Unidades de Estudio de las diferentes asignaturas, las Progresiones de Aprendizaje de Educación Diferencial y las Adaptaciones Curriculares Significativas que cada estudiante requiera, según sus necesidades de apoyo. Para tal efecto se considerará el siguiente esquema:

### **DISEÑO DE EVALUACIÓN SEMESTRAL Y ANUAL**

1° Presentar la referencia curricular de cada Unidad con sus respectivos OA, o sea, los aprendizajes que se busca lograr en cada unidad, además de las adaptaciones que se requieran.

2° Una propuesta de evaluación diagnóstica para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores con que ya se enfrentan los estudiantes a estos aprendizajes.

3° Propuestas de evaluaciones formativas, que permiten monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes.

4° Propuestas de evaluaciones sumativas (tanto de avance como finales), que permiten evaluar la aplicación e integración de estos aprendizajes, con sus respectivas fundamentaciones.

**Artículo 10.** Las técnicas para desarrollar evaluación formativa serán:

- Autoanálisis de prácticas docentes
- Ensayos libres
- Encuestas
- Observación directa
- Revisión de cuadernos
- Corrección de actividades
- Elaboración de proyectos, etc.
- Desarrollo de técnicas de estudio
- Trabajo de investigación
- Trabajos grupales
- Entrevistas a estudiantes
- Presentaciones o muestras.
- Rúbricas adaptadas visualmente
- Portafolio o carpeta de progresos
- Autoevaluación apoyada visualmente
- Coevaluación grupal con mediación
- Bitácora vocacional o cuaderno de desempeño
- Portafolio vocacional
- Coevaluación entre pares

**Artículo 11.** Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo a un sistema

objetivo y transparente. Asimismo, a informar a las y los profesionales pertinentes si este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo.

**Artículo 12.** Los estudiantes podrán tener preferentemente no más de 2 evaluaciones calificadas diarias, considerando criterio de exigencia de referencia para aprobación de un 50%, realizando previamente las adecuaciones que regula el Decreto Exento N°83 del 2015.

**Artículo 13.** En consideración a la libertad de docencia, a los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y a los acuerdos generales del Consejo de Profesores, las y los profesionales de la educación discutirán y acordarán criterios de evaluación y tipos de evidencia en cada asignatura, resguardando experiencias de aprendizaje significativas, funcionales y pertinentes a la realidad de las y los estudiantes: Las y los profesionales de la educación discutirán y acordarán criterios de evaluación y tipos de evidencia en cada asignatura, resguardando experiencias de aprendizaje significativas, funcionales y pertinentes a la realidad de los estudiantes.

**Artículo 14.** Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna Asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las Asignaturas que dicho plan contempla, con las adecuaciones que cada asignatura requiera.

**Artículo 15.** Las situaciones evaluativas se implementarán preferentemente dentro del horario regular de la Asignatura.

**Artículo 16.** Inasistencia a instancias evaluativas y reprogramación.

En caso de inasistencia a una instancia evaluativa, el/la apoderado/a deberá informar y justificar a la brevedad por los canales oficiales.

El/la docente reprogramará la evaluación dentro de un plazo razonable, considerando el bienestar del estudiante y las adecuaciones necesarias.

En caso de inasistencias reiteradas, el Colegio coordinará con familia medidas de apoyo y un plan de regularización evaluativa, evitando sobrecarga.

**Artículo 17.** Se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes a través de las siguientes instancias: análisis de equipos multidisciplinario con docentes jefes, Consejo técnico pedagógico, entrevistas individuales con apoderados, entre otros.

### **TÍTULO III – DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA**

**Artículo 18.** La diversificación de la enseñanza se entiende como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, valores, habilidades, capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno

a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan las y los estudiantes. La diferencia es considerada como una oportunidad de aprendizaje y participación.

**Artículo 19.** En el proceso de diversificación, se aplicará el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan los y las estudiantes de nuestro establecimiento, considerando que la mayoría de los estudiantes presenta NEE de carácter permanente (NEEP), dado su condición de Discapacidad Intelectual (DI). El proceso de evaluación diferenciada tendrá vigencia durante todo el año escolar.

La evaluación diferenciada se entenderá como una evaluación diversificada, ajustada y no comparativa, coherente con el enfoque de Diseño Universal para el Aprendizaje y las Adecuaciones Curriculares establecidas en el PACI.

**Artículo 20.** Cuando las necesidades de apoyo de los estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en el currículum correspondiente al nivel, hablamos de una necesidad educativa especial, y el estudiante tendrá derecho a participar en un proceso de evaluación psicoeducativa, establecido en el Decreto 170/2009 y la aplicación del Decreto exento 83/2015.

**Artículo 21.** El Colegio Diferencial Paul Harris asume la diversidad como riqueza, por lo que entiende que posee estudiantes que presentan NEE. Las personas que las presentan requieren ayudas y recursos específicos de distinta naturaleza para contribuir a procesos de desarrollo lo más enriquecedores posible. Las Necesidades Educativas Especiales Presentes en nuestro colegio son permanentes, en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos y el estudiante las presentará en toda la trayectoria escolar asociadas a una capacidad intelectual diferente (DI).

**Artículo 22.** Como señala el Decreto 83 en su documento técnico, las Adecuaciones Curriculares se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. Las adecuaciones curriculares pueden ser de acceso y/o en los objetivos de aprendizaje, situación que será analizada por el equipo de aula y comunicada al apoderado. Cuando dichas medidas no resulten suficientes para responder a las necesidades del o de la estudiante, podrá definirse la elaboración de un Plan de Adecuación Curricular Individual, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

### **Artículo 23. Del Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI)**

El Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) es un instrumento técnico-pedagógico interno del establecimiento, destinado a organizar, registrar y orientar las adecuaciones curriculares, apoyos y criterios de evaluación definidos por el colegio, de manera individualizada, para favorecer el acceso, participación, progreso y evaluación del o de la estudiante en su trayectoria educativa.

El Colegio Diferencial Paul Harris, en coherencia con su enfoque ecológico-funcional y con el principio de máxima diversificación de la enseñanza, establece que el PACI constituye una medida excepcional y de última respuesta pedagógica. En consecuencia, este instrumento solo se elaborará cuando la planificación diversificada, los apoyos especializados y las adecuaciones de acceso implementadas en el aula, según evaluación técnica del establecimiento, no resulten suficientes para responder a las necesidades y características del o de la estudiante.

La determinación de elaborar un PACI será adoptada por el equipo de aula, con apoyo de los profesionales del equipo técnico que trabajen directamente con el o la estudiante, sobre la base de la evaluación pedagógica institucional y de los antecedentes que el establecimiento estime pertinentes analizar. Los antecedentes aportados por la familia, especialistas externos u otros intervinientes podrán ser considerados como insumo, sin que ello implique por sí mismo la obligación de incorporar, modificar o eliminar medidas dentro del instrumento.

La elaboración y actualización del PACI estará a cargo del profesor o profesora jefe, quien liderará este proceso durante el inicio del año escolar, con los aportes de los profesionales del equipo técnico que intervengan directamente con el o la estudiante. Este instrumento será informado a la familia una vez finalizado el proceso de diagnóstico del inicio del año escolar. Su revisión será semestral, sin perjuicio de que pueda ser ajustado con anterioridad únicamente cuando, a partir del análisis técnico del equipo de aula y del equipo técnico, se determine que el progreso del estudiante o sus necesidades de apoyo así lo requieren.

La evaluación, calificación y promoción del o de la estudiante respecto del cual se haya definido PACI se resolverán en función de lo establecido en dicho instrumento, resguardando la coherencia entre las adecuaciones curriculares definidas, la enseñanza implementada y las formas de evaluación aplicadas.

El PACI será informado y puesto en conocimiento de la familia o apoderado por los canales institucionales definidos por el establecimiento, en lenguaje claro y comprensible, dejando constancia de dicha comunicación. La familia podrá aportar antecedentes relevantes sobre las necesidades de apoyo del estudiante, los que serán conocidos y ponderados por el establecimiento en el marco de su evaluación técnica. Con todo, por tratarse de un instrumento técnico-pedagógico interno del colegio, su definición, redacción, actualización y modificación corresponden exclusivamente al establecimiento, a través del profesor o profesora jefe, del equipo de aula y del equipo técnico. En consecuencia, el apoderado no tiene facultad para exigir modificaciones, introducir cambios, condicionar su contenido ni validar técnicamente su redacción, sin perjuicio de su derecho a ser informado de su contenido.

**Artículo 24.** Los estudiantes rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y docente especialista o profesional del equipo técnico, los estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en contextos funcionales de trabajo.

#### **TÍTULO IV – DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS**

**Artículo 25.** Se comunicará a los estudiantes las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica) dentro de los quince días hábiles posteriores al inicio de cada semestre. Para ello, cada docente jefe entregará una calendarización con las diferentes fechas de evaluación de todas las asignaturas, indicando cuándo, qué y cómo se evaluará, lo que se materializa a través de las siguientes disposiciones: Calendario semestral de evaluación.

**Artículo 26.** Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de los siguientes procedimientos: Envío de calendario semestral de evaluaciones: a) a través de correo electrónico, b) En las reuniones de apoderados, c) en la página Web del establecimiento, d) en la agenda estudiantil. Se evaluará a los estudiantes con los siguientes tipos de notas parciales, notas promedio semestrales, notas promedio anual de la asignatura y nota promedio final de promoción.

**Artículo 27.** La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será desarrollada de manera clara, oportuna y comprensible por la totalidad de las personas involucradas, a partir de la retroalimentación de profesores y técnicos a estudiantes y sus familias, en:

- a) Informe parcial y semestral de notas
- b) Entrevista de apoderados
- c) Reunión de apoderados.

**Artículo 28.** Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de una o un estudiante, la o el profesional responsable registrará las calificaciones en el libro de clases y posteriormente en la plataforma NAPSIS. La o el profesional diferenciará en el registro de calificaciones del libro de clases a qué situación evaluativa corresponde cada nota.

#### **TÍTULO V – DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES**

**Artículo 29.** De manera complementaria a lo dispuesto en el Artículo 5 letra c, donde se define la calificación como “la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”.

Los docentes del Colegio Paul Harris, previa coordinación con equipo técnico pedagógico, tendrán la facultad de calificar de la manera más pertinente a la realidad de las y los estudiantes que atiende.

Las y los estudiantes obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal.

La calificación final mínima de aprobación será la nota 4.0.

**Artículo 30.** Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Estas deben reflejar fielmente el desempeño de una o un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

Las y los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final anual de cada Asignatura, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a) Ninguna calificación tendrá un peso ponderado mayor al 50 %
- b) La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 50%
- c) En el caso de Asignaturas que superen cuatro situaciones evaluativas calificadas se propenderá a que no todas tengan el mismo peso ponderado, sino que se estructuren en función del tiempo trabajado y los aprendizajes involucrados en las experiencias implementadas.

En el caso de estudiantes que cursan con Adecuaciones Curriculares Significativas, el desempeño esperado se entenderá en relación con los Objetivos de Aprendizaje priorizados y funcionales definidos en su PACI.

**Artículo 31.** El establecimiento estructurará anualmente un plan semestral de evaluación. En cada Asignatura se incorporará un máximo de 8 calificaciones por semestre. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso deberán ser coherentes con la planificación y sus respectivas adaptaciones.

Cada docente se hará responsable de elaborar el calendario de evaluaciones que aplicará durante el año lectivo, durante un plazo de quince días después del inicio de cada semestre. Se procurará la no aplicación de más de una situación evaluativa de final de Unidad en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por la Unidad Técnico-Pedagógica.

**Artículo 32.** Si una evaluación registra más de un 30% de estudiantes con calificaciones menores a 4,0 en un mismo curso, la o el docente postergará su registro y realizará, junto con la Unidad Técnico-Pedagógica, un análisis pedagógico del instrumento, de la enseñanza implementada y de las medidas de apoyo requeridas, en un plazo no superior a quince días.

**Artículo 33.** Tras aplicar un instrumento de evaluación y otorgar retroalimentación oportuna, la entrega de la calificación y de la corrección respectiva no podrá exceder los diez días hábiles, tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad de la y el docente del establecimiento entregar esta información, y de las y los estudiantes exigirla y custodiar los documentos tras su entrega.

En el momento de la entrega de la información, será exigible que la o el docente que aplica la evaluación enseñe a las y los estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros y errores.

**Artículo 34.** Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. El Colegio Paul Harris implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas. Igualmente, realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en el Decreto Exento N° 83/2015 y Decreto Supremo N° 170/2009.

**Artículo 35.** Se certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante. Cuando corresponda, el establecimiento consignará en la documentación de certificación la información relativa a la implementación de adecuaciones curriculares significativas, conforme a las orientaciones y disposiciones vigentes aplicables.

Lo anterior se encuentra establecido en el Decreto Exento N°83/2015, el cual dispone la obligatoriedad de consignar dicha leyenda en los certificados de estudio de los estudiantes que hayan cursado la Educación Básica con Adecuaciones Curriculares Significativas (ACS). Esta medida garantiza transparencia, equidad y coherencia normativa entre los procesos de enseñanza, evaluación y certificación en el contexto de la educación diferencial.

**Artículo 36.** Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Sin embargo, ningún/a estudiante podrá ser eximido/a de estas asignaturas, por cuanto forman parte de la trayectoria formativa del establecimiento. En consecuencia, el Colegio implementará adecuaciones de acceso y diversificación de actividades, según las necesidades de apoyo de cada estudiante, con el fin de asegurar su participación y favorecer el desarrollo formativo de valores, habilidades socioemocionales, convivencia y formación integral, sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento respecto de evaluación y registro.

**Artículo 37.** Las calificaciones de Religión se registrarán en el libro de clases y no incidirán en la promoción escolar, con los conceptos:

- a) "Muy Bueno", la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) "Bueno", puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) "Suficiente", puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
- d) "Insuficiente", no logra la tarea.

**Artículo 38.** La evaluación de la asignatura de Orientación no incidirá en la promoción y será registrada en el libro de clases a través de los siguientes conceptos:

- a) "Muy Bueno", la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.

- b) “Bueno”, puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) “Suficiente”, puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
- d) “Insuficiente”, no logra la tarea.

**Artículo 39:** La calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, realizando aproximación al decimal superior, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 en una escala de exigencia del 50%.

**Artículo 40:** La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, será coherente con la planificación que cada docente entregue a inicios de cada semestre lectivo.

**Artículo 41.** Las y los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

- a. Parciales, calificaciones obtenidas en cada asignatura durante el semestre.
- b. Semestral, promedio de las calificaciones parciales de cada asignatura.
- c. Final Anual, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas en una escala numérica de 1.0 hasta 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

**Artículo 42.** En el caso de un estudiante proveniente de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente al vigente del establecimiento Colegio Diferencial Paul Harris, será el jefe UTP en colaboración con el profesor jefe del curso y/o de asignatura, quienes realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo estudiante.

**Artículo 43.** Del Plan de Estudios y carga horaria semanal, el Colegio Diferencial Paul Harris organiza su Plan de Estudios en conformidad al Decreto Exento N°87/1990, que aprueba los Planes y Programas de Estudio para Personas con Discapacidad Intelectual, y a las orientaciones vigentes del Ministerio de Educación.

El establecimiento funciona bajo régimen de Jornada Escolar Completa, con una **carga horaria semanal de 38 horas pedagógicas**, tanto para Enseñanza Básica como para Nivel Laboral. La distribución de horas se organiza por áreas de desarrollo, resguardando la flexibilidad pedagógica y la implementación de adecuaciones curriculares significativas, según las necesidades de apoyo de los estudiantes.

La evaluación y promoción se realizan en coherencia con el Plan de Estudios y su carga horaria. En Enseñanza Básica, los procesos evaluativos se desarrollan conforme al Decreto Exento N° 67/2018, incorporando diversificación y adecuaciones curriculares según Decreto Exento N° 83/2015. En Nivel Laboral, se resguarda la relevancia del Área Vocacional, conforme al Decreto Exento N° 87/1990.

La organización de las 38 horas del ciclo básico corresponde a:

| Asignatura / Taller  | 1°-2°     | 3°-4°     | 5°-8°     |
|----------------------|-----------|-----------|-----------|
| Lenguaje             | 8         | 8         | 6         |
| Matemática           | 6         | 6         | 6         |
| Ciencias             | 3         | 3         | 4         |
| Historia             | 3         | 3         | 4         |
| Inglés               | 0         | 0         | 3         |
| Taller 2             | 2         | 2         | 2         |
| Arte                 | 2         | 2         | 2         |
| Música               | 2         | 2         | 2         |
| Taller 1             | 2         | 2         | 1         |
| Educación Física     | 4         | 4         | 2         |
| Religión             | 2         | 2         | 2         |
| Orientación          | 1         | 1         | 1         |
| Tecnología           | 1         | 1         | 1         |
| Taller 3             | 2         | 2         | 2         |
| <b>Total semanal</b> | <b>38</b> | <b>38</b> | <b>38</b> |

Para el nivel laboral:

| Área (Decreto 87)                                   | Laboral 1 | Laboral 2 | Laboral 3 |
|---|-----------|-----------|-----------|
| Cognitivo-Funcional                                 | 14        | 14        | 12        |
| Social (Orientación / Habilidades socioadaptativas) | 2         | 2         | 2         |
| Artística   | 4         | 4         | 4         |
| Físico-Motor  | 4         | 4         | 4         |
| Vocacional  | 12        | 12        | 14        |
| <b>Total semanal</b>                                | <b>38</b> | <b>38</b> | <b>38</b> |

En el Nivel Laboral, la carga horaria semanal corresponde a **38 horas pedagógicas**. Se establece un énfasis progresivo en el Área Vocacional, asignando 12 horas semanales en Laboral 1 y 2 y 14 horas en Laboral 3, resguardando la coherencia con la formación para la vida adulta y el trabajo.

**Artículo 44.** Cantidad de calificaciones por asignatura según carga horaria semanal

Con el propósito de resguardar procedimientos de evaluación y calificación objetivos, transparentes, proporcionales a la carga horaria y evitando la sobrecarga evaluativa, el establecimiento establece un criterio institucional que relaciona la cantidad de horas

pedagógicas semanales de cada asignatura/taller con una cantidad mínima sugerida de calificaciones por semestre.

Este criterio se aplica en coherencia con lo establecido en el presente Reglamento respecto del máximo de calificaciones por semestre, la diversificación de la evaluación, la retroalimentación oportuna y la aplicación de adecuaciones curriculares cuando corresponda.

### A) Criterio institucional para Enseñanza Básica

La siguiente tabla define el **mínimo sugerido** de calificaciones por semestre según carga horaria semanal de la asignatura:

**Tabla 1. Relación horas semanales – calificaciones mínimas sugeridas (Enseñanza Básica)**

| Horas pedagógicas semanales | Calificaciones mínimas sugeridas por semestre |
|-----------------------------|---|
| 1 hora                      | 2   |
| 2 horas                     | 2   |
| 3 horas                     | 3   |
| 4 horas                     | 3   |
| 5 horas                     | 4   |
| 6 horas                     | 4   |
| 7 horas                     | 5   |
| 8 horas                     | 5   |

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento mantiene como criterio general que en cada asignatura se incorporará un máximo de 8 calificaciones por semestre, según lo señalado en el presente Reglamento.

### B) Aplicación del criterio a la carga horaria del Artículo 43 (Enseñanza Básica)

**Tabla 2. Calificaciones mínimas sugeridas por semestre según asignatura (1°–2° y 3°–4° Básico)**

| Asignatura / Taller | Horas semanales | Mínimo sugerido por semestre |
|---------------------|-----------------|------------------------------|
| Lenguaje            | 8               | 5                            |
| Matemática          | 6               | 4                            |

| Asignatura / Taller | Horas semanales | Mínimo sugerido por semestre |
|---------------------|-----------------|------------------------------|
| Ciencias            | 3               | 3                            |
| Historia            | 3               | 3                            |
| Taller 2            | 2               | 2                            |
| Arte                | 2               | 2                            |
| Música              | 2               | 2                            |
| Taller 1            | 2               | 2                            |
| Educación Física    | 4               | 3                            |
| Religión*           | 2               | 2                            |
| Orientación*        | 1               | 2                            |
| Tecnología          | 1               | 2                            |
| Taller 3            | 2               | 2                            |

**Tabla 3. Calificaciones mínimas sugeridas por semestre según asignatura (5°–8° Básico)**

| Asignatura / Taller | Horas semanales | Mínimo sugerido por semestre |
|---------------------|-----------------|------------------------------|
| Lenguaje            | 6               | 4                            |
| Matemática          | 6               | 4                            |
| Ciencias            | 4               | 3                            |
| Historia            | 4               | 3                            |
| Inglés              | 3               | 3                            |
| Taller 2            | 2               | 2                            |
| Arte                | 2               | 2                            |
| Música              | 2               | 2                            |
| Taller 1            | 1               | 2                            |
| Educación Física    | 2               | 2                            |
| Religión*           | 2               | 2                            |
| Orientación*        | 1               | 2                            |
| Tecnología          | 1               | 2                            |
| Taller 3            | 2               | 2                            |

\*Religión y Orientación no incidirán en la promoción escolar, manteniéndose su evaluación y registro conforme a lo definido en el presente Reglamento.

### C) Nivel Laboral: criterio orientador

En el Nivel Laboral, dada la naturaleza funcional de los aprendizajes y el énfasis progresivo del Área Vocacional, la siguiente referencia se considera **orientadora**, pudiendo ajustarse según proyecto/taller, evidencias de desempeño, portafolios, rúbricas funcionales y adecuaciones individuales.

**Tabla 4. Orientación de calificaciones por semestre (Nivel Laboral)**

| Área / tipo de asignatura | Horas semanales referenciales | Calificaciones sugeridas por semestre (orientador) |
|---------------------------|-------------------------------|--|
| Vocacional                | 12 (Lab 1 -2) / 14 (Lab 3)    | 4 a 6  |
| Cognitivo–Funcional       | 12–14                         | 3 a 5  |
| Social                    | 2                             | 2 a 3  |
| Artística                 | 4                             | 2 a 4  |
| Físico–Motor              | 4                             | 2 a 4  |

## TÍTULO VI – DE LA PROMOCIÓN

**Artículo 45.** Serán promovidos los estudiantes que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos, de manera conjunta, en los siguientes casos:

1. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
2. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
3. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea igual o superior a 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
4. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a **85%** de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

En reuniones de coordinación de profesores jefes con dirección y jefatura de UTP al término del primer semestre, se realizará reflexión y proyección de estudiantes en riesgo académico, ya sea por calificación y/o asistencia, con el fin de planificar y coordinar **medidas de apoyo** previas a decisiones de repitencia.

Antes de resolver una decisión de repitencia, el Colegio deberá considerar y acreditar la implementación de medidas de apoyo pedagógico y socioemocional pertinentes (diversificación, adecuaciones, apoyos especializados y coordinación con familia), resguardando el interés superior del estudiante y su trayectoria educativa.

El/La Director/a del establecimiento, en conjunto con el Jefe técnico-pedagógico y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

El Establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

a) Licencias médicas.

b) Las estudiantes embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto.

c) Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del estudiante y que sea tratada en convivencia escolar y comunicada oportunamente al equipo Directivo del establecimiento.

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por Director/a, el o la jefe UTP, profesor jefe, profesor de asignatura y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.

d) En el caso de un estudiante que tenga dos asignaturas con calificación insuficiente (inferior a 4,0) y un promedio inferior a 5,0 no repetirá de forma inmediata, sino que su caso será analizado por el Director/a y Jefe UTP en consulta al Consejo de Profesores del Establecimiento, quienes evaluarán de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso.

e) El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

f) La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por el Profesor Jefe, profesores de asignaturas y otros profesionales que hayan participado en el proceso, coordinados por el jefe de UTP.

g) El contenido del Informe deberá considerar a modo de referente curricular, progreso individual y apoyos implementados, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año;

2. La distancia entre el progreso alcanzado por el estudiante y los objetivos priorizados para su trayectoria educativa, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

**Artículo 46.** La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un **Certificado Anual** de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final.

#### **Artículo 47. Casos especiales de evaluación y promoción**

En el caso de cierre anticipado del año escolar, podrá ser solicitado por carta con los documentos que avalen dicha necesidad a la Directora del establecimiento por parte del apoderado, siendo prerrogativa de la institución el otorgarla o denegarla. Se debe considerar que el estudiante debe tener cursado al menos un semestre completo.

La Directora del establecimiento, en consulta con los profesionales involucrados en el proceso educativo del estudiante, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de las/los estudiantes con casos especiales. Todas las situaciones de evaluación deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

### **TÍTULO VII – ACTAS DE CALIFICACIÓN Y DE PROMOCIÓN ESCOLAR**

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada sector o subsector, la situación final de los estudiantes y cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Las Actas se confeccionarán según las instrucciones del MINEDUC.

**Artículo 48.** Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

#### **Artículo 49. Certificación 8° Básico Licencia de Enseñanza Básica**

Al término del último nivel de Enseñanza Básica impartido por el establecimiento, el Colegio otorgará la Licencia de Enseñanza Básica a las y los estudiantes que hayan finalizado su trayectoria en el nivel, conforme a la normativa y procedimientos ministeriales vigentes aplicables para escuelas especiales.

### **TÍTULO VIII – DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 50.** Atendiendo a la naturaleza dinámica de las materias contenidas en el presente Reglamento, la Unidad Técnico-Pedagógica evaluará permanentemente la eficacia de los procedimientos aquí establecidos y, cuando corresponda, propondrá a la Dirección del

establecimiento las modificaciones pertinentes, informando oportunamente al Departamento Provincial de Educación Santiago Oriente

Este reglamento podrá ser modificado cada año escolar, debiendo ser comunicado a los apoderados y a la Dirección Provincial de Educación Oriente, antes del 31 de marzo de cada año.